

o su equivalente, siempre que la Universidad Arturo Prat figure en calidad de principal, albergante, asociada o su equivalente.

Forma de cálculo: El cálculo del incentivo está compuesto por un monto fijo (MF) de acuerdo al tipo de proyecto.

Montos máximos a pagar:

Proyectos	Monto Fijo (MF)
FONDECYT Regular, FONDECYT de iniciación, FONDEF, FONDECYT Postdoctorado, Subvención a la Instalación en la Academia (SIA), FONDEQUIP menor, mediano o mayor, FONIS.	\$1.500.000
FONDEF VIU	\$500.000
FONDAP o Centros de Investigación Asociativa. Director, directora o alterno. Universidad Arturo Prat principal o equivalente.	\$2.000.000
FONDAP o Centros de Investigación Asociativa. Investigador o investigadora principal, asociado o asociada. Universidad Arturo Prat asociada, albergante o equivalente.	\$1.000.000
FONIDE, CNA, CNED	\$1.200.000
CORFO (I+D Aplicada, Incentivo tributario a la inversión privada en investigación y desarrollo, Proyectos de Alta Tecnología, Proyectos de Innovación Tecnológica y otros con perspectiva de género).	\$1.000.000
Otros ANID individual	\$600.000
Otros ANID institucional	\$600.000

De la solicitud del incentivo: La solicitud del incentivo deberá realizarla exclusivamente el funcionario o funcionaria a través de la plataforma de solicitud de incentivo o memorándum dirigido al Vicerrector o Vicerrectora de Investigación e Innovación o al Director o Directora General de Investigación.

De la verificación: La verificación de la adjudicación de los proyectos se realizará a través del acto de notificación respectivo que realiza la institución que otorga el financiamiento, la cual podrá ser mediante carta, resolución, notificación de adjudicación, o su equivalente.

Por su parte, la adscripción corresponderá a la incorporación de un proyecto a la Universidad Arturo Prat producto de la contratación del funcionario o funcionaria. Esto se verificará mediante resolución o documento o acto administrativo que acredite el cambio de institución beneficiaria, o bien, por medio de los registros oficiales en las plataformas de las instituciones que otorgan el beneficio.

Característica:

El plazo máximo para la solicitud del incentivo por adjudicación de proyectos será de 6 meses desde la fecha de adjudicación del mismo, mientras que para quienes se adscriban a la Universidad Arturo Prat con proyectos, la solicitud deberá realizarse con un plazo límite de 6 meses desde su contratación.

Para todos los efectos, esta asignación será de carácter tributable e imponible, y se pagará una única vez por cada proyecto adjudicado o adscrito a la Universidad Arturo Prat.

2) Reemplazase en el literal B). Modifica, el N° 4 por el siguiente nuevo número 4:

4. ASIGNACIÓN DE INCENTIVO A LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

Concepto: El incentivo corresponde a una asignación especial que tiene por objetivo reconocer e incentivar a académicas, académicos, funcionarias y funcionarios directivos o de planta de directivos superiores, en calidad de planta o contrata, que contribuyen a la generación de conocimiento mediante la publicación de artículos en revistas indexadas, así como también la de libros y capítulos en libros con comité editorial, sometidos a referato externo.

Forma de cálculo: La Asignación estará compuesta por un monto base, que será el mínimo a percibir y variará de acuerdo al tipo de publicación y su indexación. Dicho monto base, se incrementará por medio de indicadores que reconocen la calidad de la publicación, el liderazgo y la investigación en temáticas relacionadas con la investigación educativa y gestión universitaria. Estos indicadores y sus respectivos factores de incremento se detallan a continuación:

a. **Monto base (MB):** Se aplicará de acuerdo al tipo de publicación e indexación. Esta se pagará cualquiera sea el orden de

Publicación con alcances
Oficio: E408739/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 25/10/2023
SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional



- b. Calidad de la Investigación (CI):** Se aplicará una bonificación sobre el monto base para artículos indexados en revistas WoS y Scopus, el cual variará de acuerdo al cuartil de la revista. CI será un factor multiplicativo igual a 0.25, 0.2, 0.03 y 0.01 sobre el MB, para artículos indexados en revistas del primer (Q1), segundo (Q2), tercer (Q3) y cuarto cuartil (Q4), respectivamente.
- c. Liderazgo (LI):** Se aplicará una bonificación sobre el monto base para publicaciones donde el primer autor o autora y/o autor o autora correspondiente pertenezca a la Universidad Arturo Prat. En excepciones disciplinares donde el orden de autoría es alfabético, como por ejemplo, en las áreas de Física y Matemáticas se considerará que todas y todos los autores han liderado la publicación siempre y cuando el número total de participantes sea menor o igual a cinco. Li será un factor multiplicativo igual a 0.25, 0.2, 0.03 y 0.01 sobre el MB para artículos indexados en revistas WOS y Scopus del primer (Q1), segundo (Q2), tercer (Q3) y cuarto cuartil (Q4), respectivamente. En el caso de artículos indexados en revistas SciELO Chile, SciELO no Chile y ERIH PLUS, así como en libros y capítulos de libros, el Li será igual a 0.25.
- d. Investigación educativa y Gestión Universitaria (IE):** Se aplicará un factor multiplicativo IE igual a 0.2 sobre el monto base para aquellas publicaciones indexadas en revistas SciELO Chile, así como en libros y capítulos en libros que se relacionen con el estudio de la gestión universitaria en general y la investigación educativa.

Montos máximos a pagar en miles de pesos (m\$):

Concepto	WoS				Scopus			
	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4
Monto Base (MB)	1.000	1.000	1.000	1.000	800	800	800	800
Calidad (CI)	250	200	30	10	200	160	24	8
Liderazgo (LI)	250	200	30	10	200	160	24	8
Monto Total (MT)	1.500	1.400	1.060	1.020	1.200	1.120	848	816

Concepto	Indexación			
	SciELO Chile	SciELO no Chile y ERIH PLUS	Libro	Capítulo de Libro
Monto Base (MB)	400	80	600	80
Liderazgo (LI)	100	20	150	20
Investigación educativa (IE)	80		120	16
Monto Total (MT)	580	100	870	116

Característica: El incentivo se asignará por cada artículo publicado en revistas indexadas en Web Of Science (WOS), Scopus, Scientific Electronic Library Online (SciELO) y European Reference Index for the Humanities and Social Sciences (ERIH Plus). También serán sujeto de incentivo las publicaciones de libros y capítulos en libros con comité editorial, sometidos a referato externo. La publicación debe contar con un documento en donde se pueda extraer su Digital Object Identifier (DOI) o el ISSN y/o ISBN de la revista o libro, según corresponda. No se aceptarán artículos aceptados o en prensa.

Para las publicaciones en revistas WOS, únicamente se considerarán aquellas indexadas en Science Citation Index Expanded (SCI-EXPANDED), Arts & Humanities Citation Index (A&HCI) y Social Sciences Citation Index (SSCI). Por otro lado, serán sujeto de incentivo únicamente los artículos publicados en revistas indexadas en SciELO (no Chile) y ERIH Plus que aborden temáticas de investigación educativa y gestión universitaria. Su pertinencia será evaluada por la Dirección General de Investigación.

No se considerarán artículos indexados en Emerging Sources Citation Index (ESCI) ni erratas. En el caso de artículos de revisión, sólo serán sujeto de incentivo un máximo de 5 manuscritos por año calendario, a los cuales se podrán adicionar aquellos en donde el autor o autora principal o correspondiente, haya sido invitado o invitada por el comité editorial de una revista a contribuir en su calidad de experto o experta. Esto deberá demostrarse adjuntando la carta de invitación enviada por la revista.

La indexación de las revistas WOS se verificará en la base de datos de Clarivate Analytics, mientras que la indexación de los artículos Scopus se verificará en Scimago Journal & Country Rank. Del mismo modo, la indexación en SciELO Chile, SciELO no Chile y ERIH PLUS se verificará en sus respectivos sitios web, mientras que la publicación de libros y capítulos en libros se comprobará en los sitios web de las editoriales correspondientes.

Para determinar el cuartil de la revista, se analizará el último informe disponible de Journal Citation Reports de Clarivate para revista WoS y Scimago Journal & Country Rank para aquellas indexadas en Scopus.



La solicitud del incentivo deberá realizarla un autor/a o co-autor/a de la publicación, a través de la plataforma dispuesta por la Vicerrectoría de Investigación e Innovación. El plazo máximo para la solicitud del incentivo será de 6 meses desde la fecha de publicación del mismo.

El pago de la presente asignación se realizará por una única vez por cada artículo, libro y/o capítulo de libro publicado. El procedimiento para la solicitud del pago del incentivo se establecerá en resolución de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación. Para todos los efectos, esta asignación será de carácter tributable e imponible.

3) Reemplazase en el literal B). Modifica, el N° 5 por el siguiente nuevo número 5:

5. ASIGNACIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO A LA GESTIÓN

Concepto: Asignación especial que tendrán derecho a percibir las funcionarias y los funcionarios administrativos que desarrollen labores de apoyo a la gestión de programas académicos (docentes, de investigación, de innovación, de vinculación con el medio y territorio), además de asesorías y de intervención.

Para el caso de los proyectos de investigación, innovación, intervención o asesorías, sólo se concederá la asignación si el financiamiento proviene de entidades externas, ya sean públicas o privadas.

Forma de cálculo: El monto de la asignación corresponderá al valor hora (entendiéndose este como el valor hora extraordinaria definido en el Estatuto Administrativo) del funcionario o funcionaria que perciba la asignación, incrementada en un 100%, y se cargará al proyecto no pudiendo ser superior al 150% del sueldo base.

Características: Es de carácter transitorio, imponible y tributable y la asignación se pagará con cargo al programa o proyecto respectivo, por lo que deberá estar contemplado previamente en su presupuesto.

Esta procederá únicamente por hora cronológica continua de trabajo efectivo y el horario asignado a las tareas de apoyo a la gestión debe comenzar después de haber concluido la jornada laboral ordinaria.

4) Reemplazase en el literal B). Modifica, el N° 6 por el siguiente nuevo número 6:

6. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

Concepto. Es una asignación especial a que tienen derecho los académicos o las académicas designadas en el cargo de dirección o jefatura de programas académicos de pregrado o postgrado.

La asignación sólo se pagará por un programa de pregrado o postgrado. Podrá recibir excepcionalmente 2 asignaciones en el caso de que además dirija un programa de continuidad de estudio o carrera técnica de nivel superior.

Forma de Cálculo: El monto de la asignación corresponderá:

- Pregrado: \$ 150.000, monto bruto fijo más un variable de \$15.000 bruto por cada grupo de 50 estudiantes.
- Postgrado. \$200.000.- monto bruto fijo.

En caso de acceder a una segunda asignación, ésta se calculará según se indica a continuación:

- Continuidad de estudios: \$250.000.- monto bruto fijo más un variable de \$15.000 bruto por cada grupo de 25 estudiantes por programa.
- Técnicas de Nivel Superior: \$100.000.- monto bruto fijo.

Los montos variables se calcularán según el informe de matrícula que se elabora para el Servicio de Información de Educación Superior (SIES) con fecha de corte al 30 de abril de cada año. Para el pago que corresponda a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, se calcularán de conformidad a la información del año inmediatamente anterior. El nuevo monto comienza por tanto en el mes de junio de cada año.

Característica: Es de carácter transitorio, imponible, tributable e inherente al desempeño del cargo. Las horas de dedicación a la dirección de una carrera o programa diurna, deberán estar contempladas en el respectivo compromiso de desempeño y sus montos consignados en el presupuesto respectivo del programa. En el caso de postgrado deben corresponder a programas con características acreditables o acreditados.

